



RESOLUCION N° ..... 5419



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES. - 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 09-00523/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 079/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*Su  
F. Sosa*



5411  
RESOLUCIÓN N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

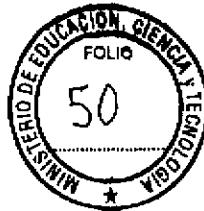
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

*Guillermo Pérez*  
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de  
LICENCIADO EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA-



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*34*  
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SP  
JL  
Z*

RESOLUCION N°. 541

*D. FILMUS*  
M. DANIEL V. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N. .... 5419



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA  
-CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
NORDESTE.**

- ❖ Participar en grupos de investigación en el campo de la Didáctica de la Matemática.
- ❖ Participar en la elaboración y evaluación de diseños curriculares, de materiales para la enseñanza y de estrategias didácticas en el campo de la Matemática.
- ❖ Asesorar en instituciones educativas u organismos en todo lo relacionado con la problemática de la Enseñanza de la Matemática.
- ❖ Acceder y continuar estudios y carreras de posgrado como Maestría y Doctorado en áreas afines.

*Sur*  
*Sur*  
*Sur*



RESOLUCION N° 541



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

**TÍTULO: LICENCIADO EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA-**

## CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Profesor de Matemática universitario o no universitario con una duración de cuatro (4) años, con una carga horaria total no menor de 1.500 horas, de carreras reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

## PRIMER AÑO

01	Didáctica de la Matemática I	100
02	Temas de Aritmética y Álgebra	50
03	Epistemología de las Ciencias Formales	50
04	Historia de la Matemática	50
05	Didáctica de la Matemática II	100
06	Temas de Geometría y Análisis	50
--	Idioma Francés	50
--	Trabajo de Integración	50

## SEGUNDO AÑO:

07	Estadística	80
08	Didáctica de la Matemática III	100
09	Seminario Educación y Sociedad	50
10	Taller de Prácticas Didácticas	50
11	Investigación en Didáctica de la Matemática	100
12	Taller de Tesina	100
--	Tesina	150

CARGA HORARIA TOTAL: 1.130 Horas.